NOTA DNCP/DNC/_Nº 27501 /2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de José Falcón
Teléfono: 0742-20020
Mail: munidejosefalcon@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 322807 **"Almuerzo Escolar para diferentes instituciones educativas"** ID 311046 REPARO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (REPARO) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número del ID del llamado.**

2. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, b2 Capacidad Técnica no se visualiza el requisito de:** Presentar certificado y constancia de BPM (Buenas prácticas de manufactura) otorgado por la INAN conforme a la Resolución 128/15 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
   Recomendamos agregar al punto. Ver Resolución de la Junta Municipal.

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Criterio para Desempate de Ofertas no se visualizan criterios.** Recomendamos indicar criterios de desempate.

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SICP - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la Sección III Suministros Requeridos. En el Recetario del menú. En el menú 6 (409 kcal) Caldo de Poroto con arroz <u>no se visualiza el postre.</u>** Recomendamos agregar.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el Anexo C se lee textualmente lo siguiente:** *"Se aclara que se podría dar un incremento en la cantidad estimada de alumnos matriculados, así como la exclusión de instituciones a ser beneficiadas dentro de la ubicación geográfica detallada* ***precedentemente".***

   Consultamos, a que incremento en la cantidad de alumnos matriculados así como la exclusión de instituciones se refieren, atendiendo la aprobación del MEC?

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto Condiciones Generales se lee textualmente lo siguiente:** *Los Oferentes deberán incluir en el costo de la oferta, <u>el traslado, estiba, desestiba y distribución de los menús</u> a las instituciones educativas que comprenden el Cronograma, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.*
   <u>De no cumplirse con los plazos máximos de entrega</u> establecidos, se iniciaran los trámites administrativos a los efectos de la aplicación de multas y eventualmente de recisión del contrato, como 22 así también la comunicación del incumplimiento del Contrato a las instancias correspondientes, conforme a las normativas legales vigentes

   Recomendamos aclarar respecto a lo mencionado más arriba atendiendo que la modalidad del almuerzo escolar es Elaborado en las Escuelas.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, en Instituciones Beneficiadas.** En las escuelas 765 Cadete Oscar Otazú, 750 Cabo Liborio Talavera y 1568 Karandayty se visualizan días de provisión 118, 118 y 100. Consultamos, atendiendo que la finalización del año escolar 2016 está próxima, la cantidad de días correspondería para estas escuelas?

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, se visualiza un total de 36.055 raciones.** Consultamos, que cálculo y que datos tuvieron en cuenta para llegar a ese total, atendiendo que los días de provisión no son iguales en algunas escuelas.

10. **En la Sección III Suministros Requeridos**, atendiendo que los días de provisión difieren en las escuelas, recomendamos indicar el total de raciones por escuela, y mencionar el cálculo realizado para llegar a dicho resultado.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

11. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 5. En la estructura del cuadro de precios recomendamos indicar cada una de las escuelas con su correspondiente ración atendiendo la diversidad de días de provisión.**

12. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 8. Recomendamos indicar a cargo de qué área de la Municipalidad estará la administración del contrato.**

13. **En la Sección VI Formularios, se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO.** Recomendamos eliminar LPN atendiendo que el presente llamado es una LCO.

14. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3 de Oferta. En la lista de precios, recomendamos indicar por cada escuela la cantidad total de raciones, atendiendo la diversidad de días de la provisión del almuerzo escolar entre las escuelas.**

15. **En la Sección VII Anexos: no se visualiza el requisito de presentar la documentación referente a las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM).**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc